



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

349/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

En el expediente **51/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil de RESCISIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE PRESTACIONES promovido por SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, en contra de SERVICIOS PROFESIONALES SANCHEZ VILLEGAS S.C.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTO: 1).-Se tiene por presentada a la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, quien se ostenta como Apoderada Legal de SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, con su escrito de cuenta en el que solicita se giren oficios a dos dependencias; en consecuencia, SE PROVEE:- 1).- Primeramente, acumúlense a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.-----

2).- Como lo solicita la ocursoante, gírese oficio a la ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CAMPECHE "1", dependiente DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), con domicilio ubicado en Calle cincuenta y uno (51), número veinticinco (25), entre Calle catorce (14) y Calle doce (12) de la Colonia Centro, en San Francisco de Campeche, Campeche, y a COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), con domicilio en Avenida Resurgimiento, número sesenta y uno (61), colonia Prado, código postal 24035, Campeche, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirvan informarnos, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, si en su base de datos se encuentran registros de domicilio a nombre de SERVICIOS PROFESIONALES SÁNCHEZ VILLEGAS S.C., con R.F.C. SPS1205289L2, ello con la finalidad de darle seguimiento a la secuela procesal que hoy nos ocupa, con el apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término antes señalado, se harán acreedores a una multa de \$4,000.00 (SON: CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDANACIONAL), de conformidad con el artículo 1067 bis fracción II, en relación al numeral 1070 bis del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **catorce de diciembre de dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y COMERCIO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

348/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES.

JULIO CÉSAR MANDUJANO MORALES

En el expediente 07/20-2021/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE CRÉDITO TIPO SIMPLE, promovido por FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado JORGE ALBERTO GONZÁLEZ MORALES, en contra de JULIO CÉSAR MANDUJANO MORALES; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTO: El escrito del Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES, quien se ostenta como Apoderado Legal de FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, dando contestación a la vista que se le diera, en consecuencia; SE PROVEE: 1).- Primeramente, acumúlese a los presentes autos la contestación a la vista de la parte actora para que obre conforme a derecho corresponda, teniéndose por realizadas sus manifestaciones y objeciones, respecto de las cuales se hará el pronunciamiento en su momento procesal oportuno.--

2).- En consecuencia, de conformidad en lo establecido en el artículo 1390 Bis 20 del Código de Comercio en vigor, se procede a fijar las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO para la celebración de la Audiencia Preliminar misma que se llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este Tribunal; por lo que se cita a FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (ACTOR), a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Licenciado JORGE ALBERTO GONZALEZ MORALES, así como a JULIO CESÁR MANDUJANO MORALES (DEMANDADO), quienes pueden comparecer con sus autorizados.-----

3).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente.-----

4).- Se les hace saber a las partes que una de las fases de la audiencia a la que se les cita consiste en la "CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN DE LAS PARTES", conforme al artículo 1390 bis 32 fracción II del Código de Comercio, que permitirá concluir el presente juicio a través de un Convenio que, de estar de acuerdo ambas partes y con la calificación de legalidad de esta



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"



autoridad, podrá dar por concluido este juicio. -----

5).- Igualmente se les comunica a las partes que la AUDIENCIA PRELIMINAR a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, en la inteligencia que de no asistir sin causa justificada se les impondrá una sanción de \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio. --

6).- De conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias.---

7).- Por último, guárdese en el secreto de este juzgado los documentos exhibidos por la parte actora, dejándose copia simple de los mismos en los presentes autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **catorce de diciembre de dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe:-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y JUSTO GOBIERNO
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE SAN PEDRO CAM, MET



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

347/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

En el expediente **46/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral Mercantil** de RESCISIÓN DE CONTRATO Y PAGO DE PRESTACIONES promovido por SOFOM INBURSA, S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL, en contra de CARLOS FRANCISCO GALLARDO JIMÉNEZ; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- El oficio número INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1659/04-12- 2020 remitido por ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual informa que después de haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral, se encontró un registro a nombre de CARLOS FRANCISCO GALLARDO JIMÉNEZ; 2.- El oficio número 700-16-00- 00-01-2020-01042 remitido por M.C. VÍCTOR ANTONIO BASTIDA PÉREZ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "1", por medio del cual proporciona un registro de domicilio a nombre del demandado, en consecuencia: SE PROVEE: Acumúlense a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho, y dese vista a la parte actora con sus contenidos, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **catorce de diciembre de dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAUARA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

346/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de su Apoderada Legal la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL.

En el expediente **44/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por SOFOM INBURSA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien se ostenta como su Apoderada Legal la Licenciada ALICIA MARISOL PERAZA LEAL en contra de TITANIS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., en su carácter de acreditado a través de su representante legal el ciudadano LUIS FRANCISCO CASTILLO DOMÍNGUEZ; la Jueza Primero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- El oficio número SB-FDM-767/2020 remitido por la M.A.E. FABIOLA DURÓN MARTÍNEZ, Encargada Comercial de la Comisión Federal de Electricidad, informando que después de realizar una minuciosa y exhaustiva búsqueda en el sistema de dicha institución, se encontraron registros de domicilio a nombre de LUIS FRANCISCO CASTILLO DOMÍNGUEZ, no siendo el caso de TITANIS COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., de la cual NO se encontró registro alguno; 2.-El oficio número 700-16-00-00-01-2020-01042 remitido por M.C. VÍCTOR ANTONIO BASTIDA PÉREZ, Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Campeche "1", por medio del cual proporciona un registro de domicilio a nombre de cada uno de los demandados, en consecuencia: SE PROVEE: Acumúlense a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho, y dese vista a la parte actora con sus contenidos, para que manifieste lo que a su derecho convenga.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles.



"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"

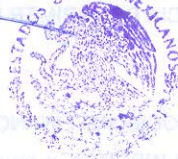


Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **catorce de diciembre de dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADA ROSA ISAURA PACHECO UC

ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.

MECANISMO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO - DICTO EN ACUERDO QUE A LA
LEGAL EL CIUDADANO LUIS FRANCISCO CASTILLO DOMÍNGUEZ, JUZGA PRIMERO DEL RAMO
COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. EN SU CARÁCTER DE SOCIEDAD Y TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE
LEGAL LA LICENCIADA ALICIA MARISSOL PERAYA LEAL EN CONTRA DE TITANIS
REGULADA GRUPO FINANCIERO INBURSA, A TRAVÉS DE TIENEN SE OTRAS COMO SU APODERADA
INBURSA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD
En el expediente 4430-2020 promovido por SOFOM
ACTUARIA



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



()

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO
345/20-2021/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FINANCIERA RURAL ahora FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas Licenciados ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, FELIPE SELEM SASIA Y JOSE RAMÓN CANTON BALÁN

Sucesión intestamentaria de MANUEL JESÚS TORRES MATOS como acreditado, representado por el Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de la Ciudad de Cancun, Quintana Roo.

En el expediente **21/15-2016/3M-I**, relativo al Juicio **Oral Mercantil** promovido por FINANCIERA RURAL ahora FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas Licenciados ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, FELIPE SELEM SASIA Y JOSE RAMÓN CANTON BALÁN, en contra de la sucesión intestamentaria de MANUEL JESÚS TORRES MATOS como acreditado, representado por el Agente del Ministerio Público adscrita al Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de la Ciudad de Cancun, Quintana Roo, en su calidad de albacea de la sucesión; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE**.-----

VISTO: 1).- El oficio número 10029-VI-B remitido por el Licenciado ALEJANDRO QUAN KIU MELGAR, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, comunicando el proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, dictado en el juicio de amparo 245/2020-VI-B promovido por ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO antes FINANCIERA RURAL, en el cual requiere a esta Autoridad para que proporcione el o los domicilios que hubiere señalado o aparezcan del tercero interesado MANUEL JESÚS TORRES CANUL y/o MANUEL DE JESÚS TORRES CANUL, albacea de la sucesión intestamentaria de MANUEL JESÚS TORRES MATOS, en consecuencia; **SE PROVEE:** 1).- Primeramente, fórmese expediente duplicado provisional, tómese razón del mismo en el Libro de Gobierno correspondiente y márchese con el número 21/15-2016/3M-I, asimismo acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda., ----- 2).- Ahora bien, de una minuciosa revisión de los autos se aprecia que MANUEL JESÚS TORRES CANUL y/o MANUEL DE JESÚS TORRES CANUL no tiene señalado domicilio en este asunto, ello en virtud de que el presente juicio se instó originalmente en contra de la Sucesión Intestamentaria de Manuel Jesús Torres Matos, señalándose en su momento como representante de ésta al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo; por lo que gírese atento oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, haciéndole del conocimiento lo antes señalado para los efectos legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.





“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **catorce de diciembre de dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER O SIMBO JURISDICCION DEL ESTADO
ACTUARIA
EN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MF